RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
MAG. PONENTE: DR. BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS

Ibagué, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	No. 73001-23-33-000-**2019-00191-00**
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ – GUPO DE RENTAS Y LIQUIDANES

Vencido el término de traslado de la demanda, y con el fin de imprimirle el trámite correspondiente a la presente acción, se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para lo cual, se fija la hora de las **nueve (09:00) de la mañana, del día 03 de marzo del año 2021.**

Se advierte a los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, así mismo, podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, la cual acarreará las consecuencias que señala la Ley, salvo que se dé su aplazamiento por decisión del Magistrado Ponente.

La audiencia se efectuará a través de la aplicación Microsoft Teams.

- PROTOCOLO PARA ADELANTAR AUDIENCIAS VIRTUALES. Con el objeto de implementar la participación virtual en las audiencias judiciales que debe desarrollarse dentro del presente asunto, se hará uso de las herramientas tecnológicas disponibles, con el fin de permitir el ágil impulso procesal, el eficiente y oportuno acceso a la administración de justicia en esta época de pandemia, y garantizar la protección e integridad de las personas que debemos intervenir en este asunto, sin dejar de lado el principio de oralidad.

Con este propósito, es de vital importancia que usuarios, apoderados, Ministerio Público, intervinientes y público en general, tengan en cuenta los siguientes lineamientos:

A. Vinculo de descarga del expediente.

En caso de requerirse, y de manera excepcional, la ruta de acceso al vínculo de descarga del expediente escaneado, podrá ser facilitada al correo electrónico de los apoderados que así lo soliciten por lo menos con dos (2) días de antelación a la fecha y hora de la diligencia.

B. Requerimientos Técnicos.

Las diligencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams , que podrá ser descargada en un computador o en un smartphone en el siguiente link https://www.microsoft.com/esco/microsoft-365/microsoft-teams/download-app o simplemente acceder vía internet a través del link que se enviará por correo electrónico junto con la notificación del presente auto, la cual permitirá el acceso del Magistrado Ponente, de las partes, del Ministerio Público, de los intervinientes y su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual en tiempo real y la grabación de la diligencia.

Sin perjuicio del uso de otras plataformas y tecnologías que igualmente garanticen la participación de todos los intervinientes y que deban implementarse como recurso subsidiario el día de la diligencia.

Las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles iOS y Android, ingresando con el correo electrónico que permita su acreditación o credenciales personales, preferiblemente los indicados previamente en el proceso

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video (micrófono y cámara) que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados

Para participar en la diligencia, los intervinientes deberán contar con una conexión de internet con ancho de banda mínimo de 5 megas o superior.

C. Acceso virtual a la diligencia.

El acceso virtual a la diligencia por parte de los intervinientes se hará a través del vínculo creado para el efecto en la plataforma. Para ingresar al vínculo de acceso virtual, los intervinientes deberán ingresar su nombre completo.

Una vez abierto el vínculo, el interviniente deberá seleccionar su audiencia o actuación, e identificarse para efecto de que el Secretario Ad-Hoc le conceda acceso a la misma.

Los canales virtuales estarán habilitados una (1) hora antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y

reporten al Secretario Ad – hoc, los inconvenientes que puedan presentarse, a afectos de superarlos antes de la hora de inicio de la diligencia. Solo para este propósito podrá hacerse uso del correo electrónico des05tatol@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfono (8) 2619602, pues cualquier memorial o situación diferente deberá ser remitido al correo rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de no tenerse en cuenta.

D. Desarrollo de la diligencia a través de medios virtuales.

Previamente el Secretario Ad-Hoc requerirá identificaciones personales, luego el Magistrado Ponente dará inicio a la misma, solicitando a los intervinientes su debida identificación, quienes deberán indicar: Nombre completo, Número de identificación, Número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado, y Presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.

Se dejará constancia en el acta de los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.

La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.

Para realizar intervenciones, los intervinientes deben pedir la palabra a través del chat/mensajes de texto del aplicativo en el que se lleva a cabo la diligencia, y esperaran el momento en que quien dirige la audiencia conceda el espacio para su participación.

Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Magistrado Ponente.

Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos, sino a través de uno solo.

Si en la audiencia se reciben testimonios, sólo se permitirá el acceso uno por uno de los deponentes, los demás testigos deberán esperar su turno en la sala virtual, para el efecto, si es posible, al inicio de la diligencia podrán indicar un número celular con el fin de advertirle cuando sea su momento de declarar.
El chat/mensajes de texto del aplicativo en el que se desarrolle la diligencia, solo puede ser utilizado para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales correspondientes.

No tendrá ningún efecto procesal o en las actuaciones las manifestaciones realizadas por ese medio.

Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se puede evidenciar el error y comunicarse inmediatamente al teléfono (8) 2619602 o al correo electrónico des05tatol@cendoj.ramajudicial.gov.co. El director del proceso tomará las decisiones pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

E. Incorporación de documentos en audiencia.

Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, que sean aceptados por el Magistrado Ponente, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico des05tatol@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el número de radicación del proceso y la identificación de las partes y también deberán ser remitidos en el mismo acto, al correo electrónico de la contraparte.

La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por el Tribunal en su integridad, esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, y de la misma se levantará el acta correspondiente.

El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, y Código General del Proceso y las demás que resulten aplicables.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese esta decisión a las partes a los correos electrónicos reportados en el expediente, así como al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

Lo anterior, atendiendo las pautas establecidas por la Presidencia de la Republica en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, la presente providencia será notificada por correo eléctrico.

Firmado Por:

BELISARIO BELTRAN BASTIDAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca027c2183995207642396fdc28ba68c836346250aba216a52c1d4ae4411fe0**
Documento generado en 25/01/2021 11:48:53 AM